

SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la presente demanda junto con el escrito que antecede. Sírvase Prover.

Cali, 14 de septiembre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

76001310300420210019000  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali (Valle), catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Juzgado

**RESUELVE**

1.- TÉNGASE por retirada la demanda ABREVIADA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra PAOLA MARGARITA DOMINGUEZ OSORIO, conforme a lo establecido en el artículo 91 del C. G. Proceso.

2. DISPONE la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA  
dp

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia  
Juez  
Civil 004  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**834bb139a7cfd5e23ec1bf95f7060acaf7b36432af97dbf1566818c3a2442840**

Documento generado en 14/09/2021 03:40:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>